



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "PLAYAS". DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la "Concesión administrativa para la prestación del servicio de bar-cafetería situado en el centro social comunitario "Playas"".

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente clasificación de los licitadores a dicho contrato, y requirió al primer clasificado para que aportara la documentación que se detalla:

"... Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	MARANDRA DTS, S.L.	2,50	55,00	57,50
2	D. JOSÉ CARLOS ALMARCHA PÉREZ	15,90	17,15	33,05

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 300,00 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. ..."*

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil MARANDRA DTS. S.L., presentó la documentación que consideró pertinente para acreditar su capacidad y solvencia, y depositó la garantía definitiva por el mencionado importe.

A solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación, la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Acción Social, mediante informe de fecha 19 de diciembre de 2016, manifiesta que el licitador alcanza la suficiente solvencia económica y financiera, pero no ha aportado documento alguno de solvencia técnico o profesional, por lo que no se considera acreditada, dejando a juicio de la Mesa el requerir al licitador para que aporte la documentación pertinente.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 29 de diciembre de 2016, acuerda conceder un plazo a la mercantil MARANDRA DTS. S.L. para que presente la documentación relativa a la solvencia técnica o profesional requerida.

Dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil aportó la documentación que consideró oportuna.

Tras el análisis de dicha documentación y mediante informe de fecha 9 de enero de 2017, la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social, con el conforme de la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, considera no acreditada la solvencia técnica-profesional de dicha mercantil, por lo que, a la vista de dicho informe, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2017, propone rechazar la oferta del licitador clasificado en primer lugar correspondiente a la mercantil MARANDRA DTS, S.L.

Por Providencia del Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2017, en cumplimiento del acuerdo **cuarto** de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, se acuerda requerir al siguiente clasificado, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente: Constitución de una garantía definitiva por importe de **172,25 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal y la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dentro del plazo concedido al efecto, el clasificado en segundo y último lugar no presenta documentación alguna, por lo que se entiende que retira su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Con fecha de registro de entrada 22 de febrero de 2017, al número E2017010768, D^a. María Magdalena Ene, en representación de la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.**, presenta un escrito en el que manifiesta su deseo de ser adjudicataria del presente contrato, para lo que aporta la documentación que a su juicio acredita la solvencia técnica o profesional, que en su momento no acreditó debidamente.

Obra en el expediente un informe de la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, en el que analiza la documentación presentada, dejando, en definitiva, a criterio de la Mesa de Contratación su consideración.

Según certificado que obra en el expediente, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 22 de marzo de 2017, considera que *no procede aceptar ni valorar en este momento del procedimiento la documentación aportada por la interesada, ya que la solvencia técnica-profesional no fue acreditada debidamente en el momento que fue requerida para ello, según consta en el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 11 de enero de 2017, por lo que propuso rechazar la oferta de dicho licitador*, por lo que propone al órgano de contratación que declare desierta la presente licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello y no habiendo más licitadores clasificados, procede declarar desierta la presente licitación, conforme prevé el artículo 151 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. No admitir la documentación presentada por D^a. María Magdalena Ene, en representación de la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.**, con fecha de registro de entrada 22 de febrero de 2017, al número E2017010768, por los motivos que constan en la parte expositiva.

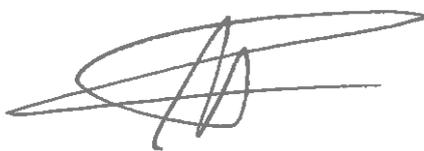
Segundo. Devolver a la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.** con CIF B-54731237, la garantía definitiva por importe de 300,00 euros, según carta de pago número 320/2016, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 28 de noviembre de 2016.

Tercero. Declarar desierta la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la "Concesión administrativa para la prestación del servicio de bar-cafetería situado en el centro social comunitario "Playas" ", por los motivos que constan en la parte expositiva.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.3 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido